



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

ASUNTO: CORRECCIÓN POR CAMBIO DE PALABRAS
PROCESO: 70001-23-33-000-2016-00155-00
DEMANDANTE: SIOMARA BERRIO GONZÁLEZ
DEMANDADO: CAPITANIA DE PUERTOS DE COVEÑAS-DIMAR

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede la Sala a realizar corrección de la sentencia proferida el pasado dieciséis y uno (16) de junio de dos mil dieciséis (2016) dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Dentro del asunto de la referencia se profirió sentencia de fecha 16 de junio de 2016, tal como constan en el expediente quien funge como accionante es la señora SIOMARA BERRIO GONZÁLEZ, no obstante en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia se señala como accionante a Jhon Álvarez Rodríguez, por lo que claramente en el aparte resolutive del mismo se cometió un *lapsus calami*, por consiguiente es menester corregir dicho error con fundamento en el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la **SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRÍJASE el numeral primero de la sentencia de fecha 16 de junio de 2016 dictada dentro del asunto de la referencia, el que quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela interpuesta por SIOMARA BERRIO GONZÁLEZ en contra de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR-CAPITANÍA DE PUERTOS DE COVENAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”.

Se deja constancia que el proyecto de esta providencia fue discutido y aprobado por la Sala en sesión de la fecha, según consta en el acta N° 092

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ